

# BOLETIN OFICIAL

de ventas de bienes nacionales

DE LA

## PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 5 de Noviembre de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE PAMPLONA.

Rústicas.

Propios.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 739.-Inventario núm. 1077.

=Una pieza, situada en el término de Ichesi, jurisdiccion del lugar de Yavar, procedente

de sus propios, linda por el N. á la de Anduezarena. E. Beramendirena, S. Arranzaleña y O. á Loperena, de 2 robadas y 8 almutadas, ó sean 22 áreas, 46 centiáreas y 14 decímetros, tasada en doce rs. de renta y doscientos cuarenta id. para venta, no produce renta. y se ha capitalizado la graduada en doscientos setenta rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 740.-Inventario núm. 1075.

=Una huerta, situada en el camino del molino, jurisdiccion del lugar de Yabar, procedente de sus propios, linda por el N. al regajo de Charroca, E. y S. camino de Asa, y O. á huerta de Mendivil, de 2 almutadas, ó sean 4 área, 12 centiáreas, 30 decímetros y 70 centímetros, tasada en seis rs. de renta y ciento sesenta id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada

en ciento treinta y cinco rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion. Se halla vendida en carta de gracia á Martin Iriarte, por ochenta rs. y el comprador se los abonará á la vez que haga el pago del primer plazo de lo que esceda el remate en Tesorería.

Espediente núm. 741.—Inventario núm. 1076  
 =Una huerta situada en el camino de Torrino, jurisdicción del lugar de Yabar, procedente de sus propios linda por el N. á la de Pedro Miguel Villabona, E. regajuelo de Charruca, S. á dicho camino de Torrino, y O. á huerta de Beltranco, de 4 almutadas, ó sean 2 áreas, 24 centiáreas, 61 decímetros y 40 centímetros, tasada en trece rs. de renta y trescientos veinte id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en doscientos noventa y dos rs. cincuenta cénts. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Se halla vendida en carta de gracia á Javier Aizcorbe en ciento noventa y dos rs. y el comprador se los abonará á la vez que haga el pago del primer plazo de lo que esceda el remate en Tesorería.

Espediente núm. 742.—Inventario números 730 y 731.—Dos fincas rústicas, situadas en jurisdicción del lugar de Yabar, procedentes de sus propios: =Una pieza en Ibarra, linda por el N. á la de Galarrena, E. Anduezaarena, S. Charatearena y O. camino del monte; de 2 robadas ó sean 17 áreas, 96 centiáreas, 91 decímetros y 20 centímetros, tasada en veinte rs. de renta y quinientos veinte id. para venta: =Otra en Ganea, linda por el N. á las del Marques de Góngora, E. camino de Villanueva, S. Mendivillena, y O. Martiarena, de 13 almutadas ó sean 7 áreas, 29 centiáreas, 99 decímetros y 55 centíme-

tros, tasada en ocho rs. de renta y doscientos ocho id. para venta.

Las dos fincas componen la cabida de 2 robadas y 13 almutadas. sus tasaciones ascienden á veinte y ocho rs. de renta y seiscientos veinte y ocho id. para venta: no producen renta, y se ha capitalizado la graduada, en seiscientos treinta rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion: Se hallan vendidas en carta de gracia, á Manuel Arruiz, por seiscientos cuarenta rs., y el comprador se los abonará á la vez que haga el pago del primer plazo de lo escedente del remate en Tesorería.

Espediente núm. 743.—Inventario núm. 729.  
 =Una pieza, situada en el término de Izaroa, jurisdicción del lugar de Yabar, procedente de sus propios, linda por el N. á la de Anduezaarena, E. Martin José Ervite, S. á Charatearena y O. á Martiarena, de una robada y una almutada ó sean 9 áreas, 54 centiáreas, 60 decímetros y 91 centímetros; tasada en ocho rs. de renta y cuatrocientos cuatro id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada, en ciento ochenta rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Se halla vendida en carta de gracia á Francisco Irurzun por trescientos ochenta rs. y el comprador se los abonará á la vez que haga el pago del primer plazo de lo escedente del remate en Tesorería.

## PARTIDO DE TUDLEA.

Espediente núm. 744.—Inventario núm. 499.  
 =Una pieza, situada en el término de Jibanco, jurisdicción de la ciudad de Cascante, procedente de sus propios, linda por N. y E. al rio molinar, S. al de Queiles, y por el O. al camino; de 3 robadas y 8 almutadas, ó

sean 31 áreas, 44 centiáreas, 59 decímetros y 60 centímetros; tiene 39 chopos, y se ha tasado en sesenta y cuatro rs. de renta y mil seiscientos id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en mil cuatrocientos cuarenta rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Sobre esta finca gravita un censo perpetuo de un robo de trigo de rédito anual, á favor del Marqués de S. Adrian, equivalente á diez y nueve rs. treinta y cinco cénts segun el precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Tudela, y capitalizado á un real y cincuenta cénts. p<sup>o</sup> componen un capital de mil doscientos noventa rs. y el comprador queda obligado al pago del expresado rédito, cuyo capital se rebajará del precio total del remate.

## Segundas subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas que se verificaron el dia 30 de Junio último, de las fincas que se dirán, el Sr. Gobernador de conformidad á lo dispuesto en el artículo 482 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, acordó se celebrasen segundas.

### PARTIDO DE ESTELLA.

Rústicas. Propios. Menor cuantía.

Espediente número 678, =Inventario número 411. =Una tejeria situada en el término de Esparaz, jurisdiccion del lugar de Arguiñariz, procedente de sus propios, consta de 433 pies castellanos de superficie ó sean 33 centiáreas, 52 decímetros, 70 centímetros y 68 milímetros cuadrados, y de nueve y media almutadas, ó sean 5 áreas, 33 centiáreas, 53 decímetros y 41 centímetros cuadrados, tiene un horno descubierto y una caseta derruida, y su fábrica se compone de piedra mampostería y ladrillo sin cocer, hallándose todo en mal estado, tasada en 14 rs. de renta y en trescientos sesenta id. para venta, no produce renta y se ha capitalizado en doscientos cincuenta y dos rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 680. =Inventario núm. 414 =Una tejería, situada en el término de la Tejería, jurisdiccion de la villa de Aguilar, procedente de sus propios, linda por N. al camino de S. Bartolomé, E. y S. monte comun y O. a pieza de Valeriano Huarte; consta de un horno al cubierto, de cabida de 18000 obras, en un estado regular, un almacén al cubierto de 670 pies castellanos de superficie, equivalentes á 49 centiáreas, 68 decímetros y 80 centímetros cuadrados, una hera con sitio para depósito de leña y extraccion de tierra para elaborar la teja y ladrillo; su cabida 2 robadas equivalentes á 17 áreas, 96 centiáreas, 91 decímetros y 20 centímetros cuadrados; tasada en noventa y ocho rs. de renta y en dos mil cuatrocientos sesenta id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado en mil setecientos sesenta y cuatro rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3

por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgado de Tudela y Estella.

7.º Los arrendamientos de prediás rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

**NOTAS.**

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 3 de Octubre de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

*Juan Monreal.*

---

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.

Estado que espresa las adjudicaciones de subastas hechas per la junta superior de ventas en sesion del dia 22 del actual.

Núm. del Inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Cantidad por que se adjud.º	Nombres de los compradores.
465 al 469	quince piezas.	propios de Cascante.	3285	D. Nicolás Sanchez.
479 al 488	diez id.	id. de id.	1832	Manuel Munarriz.

Pamplona 28 de Setiembre de 1864.

El Comisionado Principal,

*Juan Monreal.*